



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0058
RADICADO N° 2020-00185-00

En el presente trámite de incidente de desacato, promovido por la señora DIANA PATRICIA CALLE PÉREZ, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por el señor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, o por quien haga sus veces, se allegó memorial el cual el Despacho resuelve, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La incidentista allega nueva solicitud de trámite de incidente de desacato, por cuanto afirma que, pese a haber recibido el pasado 23 de enero la respuesta a su solicitud por parte de la entidad accionada, y de haber sido corroborado ello telefónicamente por el Despacho, no se le dio la oportunidad de informar que la respuesta brindada no lo fue de fondo, por cuanto advierte que la misma contiene vacíos jurisprudenciales, legales y normativos.

Al respecto debe precisar la judicatura, que una vez arrimada al plenario la respuesta emitida por la entidad incidentada, y corroborado el conocimiento de la misma por parte de la incidentista, se constató que con dicha respuesta al derecho de petición elevado, se da cabal cumplimiento a la orden impartida por esta instancia judicial, pues se enfatiza que la misma fue una respuesta clara, congruente y de fondo a su solicitud; por lo que resulta improcedente adelantar un nuevo trámite incidental bajo los mismos presupuestos, pues se advierte a la memorialista que la respuesta emitida no necesariamente debe satisfacer sus intereses personales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar el trámite del presente incidente de desacato, promovido por la señora DIANA PATRICIA CALLE PÉREZ contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN

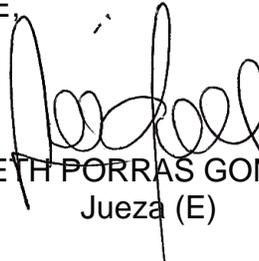
RADICADO N° 2020-00185-00

INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por el señor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, o por quien haga sus veces, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese estas diligencias.

TERCERO: Comuníquese a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 022 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

